MUNICIPALIDAD DE LABORDE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LABORDE

Avellaneda 454 - Tel. /Fax: 03537 - 460102
e-mail: munilaborde@yahoo.com.ar

VISTO:

Que con fecha 23 de febrero de 2022 el DEM en representación de la Municipalidad de Laborde suscribió con el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENHOSA) un convenio cuya copia se adjunta al presente a fin de ejecutar a través del Plan Argentina Hace la obra de *Red Urbana de Desagües Cloacales y Estación Elevadora Nº1* en la localidad.

Que el presupuesto total de asistencia asciende a la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON DOS CENTAVOS ($ 69.003.657,02).

Que el convenio establece y estipula un plazo de inicio de obra de treinta días a partir de la acreditación del pago del anticipo, hecho que ocurrió con fecha 24 de febrero de 2022.

Y CONSIDERANDO:

Que por otra parte corresponde indicar que a los fines de llevar adelante la ejecución de la obra es necesario realizar una contratación con una empresa o cooperativa que cuente con antecedentes, conocimiento y se encuentre en condiciones técnicas de poder ejecutarla en los plazos previstos y de manera eficiente y correcta.

Así también a los fines de llevar adelante dicha contratación corresponde adecuar la misma a lo previsto en la Ordenanza 471/2021. Garantizando el procedimiento correcto, adecuado y la más amplia participación y la transparencia en la contratación mediante un procedimiento de selección público, abierto e igualitario.

Que analizando el presupuesto oficial, la magnitud de la obra, los plazos de ejecución, los plazos previstos en la ordenanza 471/2021 a los fines de poder realizar esta contratación en particular advertimos que la citada ordenanza prevé distintos procedimientos, licitación, contratación directa, concurso de precios, determinando montos y plazos para cada uno de ellos.

Este DEM entiende que de acuerdo a los plazos y condiciones previstos el convenio suscripto, la necesidad de dar inicio a la obra, la importancia de resguardar la transparencia, publicidad y garantizar la participación de distintos oferentes, se hace necesario el dictado de una ordenanza especial de contratación para este caso, entendiendo que la autorización que deber requerirse al Concejo Deliberante es la posibilidad de realizar un concurso de precios en las condiciones y con los plazos previstos en esta ordenanza, siendo en este caso concreto los fondos públicos recibos de parte del Gobierno Nacional y para la realización de una obra con destino determinado, por lo que se remite el presente proyecto de Ordenanza para su aprobación.

Por lo expuesto:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LABORDE

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA Nº 472/2022

Artículo 1º: APRUÉBASE el proyecto y demás documentación de la obra denominada "*Red Urbana de Desagües Cloacales y Estación Elevadora N°1*", integrado por:

1- Legajo de Especificaciones Técnicas y Plano de Detalle de la Obra.-

2- Contrato de Locación de Obra.-

Artículo 2º:.- **LLAMÁSE** a Concurso de Precios Nº 1/2022 para la realización de la Obra aprobada en el artículo primero.

Artículo 3º -La erogación que demanda el cumplimiento de lo establecido en los artículos anteriores y los gastos que se originen para la concreción de la Obra aprobada serán imputados a la partida presupuestaria 2.1.8.02.1.04.02 Construcción de Cloacas y Desagües Cloacales: Aporte Provincial y/o Nacional.

Artículo 4º .- -El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para reglamentar los alcances, interpretaciones y aplicación de la presente Ordenanza, para determinar mediante decreto la fecha y hora de apertura de ofertas y suscribir la documentación correspondiente.-

Artículo 5º: **COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al Registro Municipal y protocolícese.

MARIANO NESTOR ACCORSIERO
Vice Presidente 1°

INTENDENCIA MUNICIPAL H. CONCEJO DELIBERANTE

ANALÍA DEL VALLE BAGGINI
Presidente del Honorable
Concejo Deliberante

GRACIELA INES TISERA
Presidente del Bloque UCR

MARÍA DE LOS ÁNGELES RICCA
Vice Presidente 2°

CARLOS ALTUNA
Concejal Municipal

ROBERTO MARCELO QUADROTTI
Presidente del Bloque
Unión por Córdoba

DANIEL HERNAN PASETTI
Concejal Municipal

DADO: en la localidad de Laborde a los 08 días del mes de marzo de 2022 y promulgada por Decreto Nº34/2022 – Acta Nº43

ANEXO CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

En la localidad de Laborde, Provincia de Córdoba, a los … días de Marzo del año 2022 entre la MUNICIPALIDAD DE LABORDE representada por MARIA ELISA VIDAL, **DNI .....** en su carácter de **INTENDENTE,** en adelante **EL COMITENTE**; y por la otra parte ..... cuit ..... con domicilio en calle ..... de la ciudad de ..... representada en este acto por ..... DNI ..... en su carácter de ..... conforme ..... en adelante **EL CONTRATISTA**, se conviene acordar:

PRIMERO: OBJETO DEL PRESENTE. El Comitente contrata al Contratista, y este acepta, para ejecutar la obra de *"Red Urbana de Desagües Cloacales y Estación Elevadora Nº1"* respondiendo a los planos que forman parte integrante de este contrato y los pliegos de especificaciones técnicas aprobados en la ordenanza N° …/2022.

SEGUNDO: PROVISION DE MATERIALES. Corren por cuenta del contratista conforme al presente proyecto.

TERCERO: HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS DE TRABAJO: Corren por cuenta del contratista las herramientas y equipos; necesarias para la ejecución de las obras motivo del presente contrato. En consecuencia es responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA el resguardo de estas, su custodia y su uso.

CUARTO: EJECUCION DE LOS TRABAJOS. La ejecución de los trabajos serán siguiendo las reglas del buen arte y de manera tal que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, en la forma que se infiere en los planos, las especificaciones y demás documentos del presente contrato aunque en los planos no figuren, o las estipulaciones no mencionen todos los detalles necesarios al efecto.- Los mismos se ejecutaran a entera satisfacción del Comitente.-

QUINTO: TRABAJOS DEFECTUOSOS: Todos los trabajos defectuosos por causa imputable al Contratista será, según lo disponga el Comitente, corregido o demolido y reconstruido por el Contratista a su costa, incluso los materiales, y dentro del plazo que se le fije.

SEXTO: PAGO DE LOS TRABAJOS: Se conviene fijar el precio de las obras a ejecutar en pesos PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON DOS CENTAVOS ($ 69.003.657,02) IVA incluido incluyendo en dicho monto todos los trabajos necesarios para dar cumplimiento a los términos de dicho contrato. Su forma de pago, se pacta, según los avance de obra.

SEPTIMO: CERTIFICACIONES Y FORMA DE PAGO: La municipalidad realizara un Anticipo financiero del 30% del monto de obra al momento de la firma del contrato de obra y el saldo conforme avance y certificación de obra. Todo esto en acuerdo a las condiciones de desembolso por parte del Gobierno Nacional. La Municipalidad realizará la certificación de los trabajos efectuados de acuerdo al avance de obra.

OCTAVO: INICIACION DE LOS TRABAJOS Y PLAZOS: Se fija como fecha de iniciación de los trabajos el día ..... de ..... de 2022.- El plazo total para la completa ejecución de los

NOVENO: DEMORAS EN LA EJECUCION DE LAS OBRAS: La obra deberá ser ejecutada dentro de los plazos totales establecidos. En caso de que se introduzcan modificaciones que signifiquen mayor plazo se acordará la prórroga que se estime conveniente. También se acuerda que la Dirección Técnica de la Obra estará a cargo de la Municipalidad, siendo el Contratista de asignar a una persona para su Representación Técnica.

DECIMO: RESCISION DEL CONTRATO: La Municipalidad tendrá derecho a la rescisión del contrato en los siguientes casos:

a) Cuando el Contratista no iniciare las obras en la fecha prevista en el contrato.

b) Cuando el Contratista ejecute las obras con lentitud, de modo que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planes de trabajo y a juicio de la Dirección Técnica no puedan terminarse en los plazos estipulados.

c) Cuando el Contratista suspenda los trabajos, aun parcialmente, sin autorización por parte del municipio.

d) Cuando a criterio de la Municipalidad consideren que las tareas ejecutadas en obra resulten defectuosas o de mala calidad.

La Municipalidad deberá notificar en forma fehaciente al contratista tal decisión con una anticipación de quince días.

El Contratista tendrá derecho a rescindir el contrato, en los siguientes casos:

a) Por causa fortuita y/o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente contrato.

El contratista deberá notificar en forma fehaciente a la Municipalidad tal decisión con una anticipación de treinta días.

La presente recisión no genera derecho a indemnización alguna para ninguna de las partes signatarias del mismo.

DECIMO PRIMERO: RECEPCION DE LAS OBRAS: Terminadas las obras de acuerdo con el contrato, y no habiendo observaciones por parte del Comitente, se labrará un acta de terminación de trabajos. El Contratista no podrá realizar reclamos de ninguna especie derivados de la presente obra, renunciando a cualquier derecho al respecto.

DECIMO SEGUNDO: PERSONAL AFECTADO: El Contratista asume el carácter de empleador de todo el personal que se encuentra afectado a la obra que ejecute, siendo en consecuencia responsable exclusivo y excluyente de las leyes respectivas, en especial las leyes: 22250 y 24557 sus reglamentaciones, la ley de contrato de trabajo y el convenio colectivo, en cuanto resultaren aplicables, quedando eximida la Municipalidad de cualquier responsabilidad. A su vez las partes aceptan que no existe relación laboral entre el COMITENTE y el CONTRATISTA como de sus contratados.

DECIMO CUARTO: Tanto el Contratista como todo el personal contratado por el mismo deberán cumplir con el uso de los equipos de protección personal de aplicación directa sobre el cuerpo que tienen como finalidad disminuir o impedir las lesiones por consecuencias de un Riesgo laboral; como también disponer de las herramientas adecuadas y en buen estado que procuren dicho objetivo.

DECIMO QUINTO: A todos los efectos derivados del presente, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Bell Ville con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción de forma previa de recurrir a la vía judicial, las partes acuerdan someterse al proceso administrativo municipal, ley 6658.

DE PLENA CONFORMIDAD, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno por cada una de las partes, en el lugar y fecha del encabezamiento.-

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
"RED URBANA DE DESAGUES CLOACALES Y ESTACIÓN ELEVADORA Nº 1"

MUNICIPALIDAD DE LABORDE

PLAN "ARGENTINA HACE".

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2022, entre el **ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO** en adelante **"EL ENOHSA"**, representada por el Señor Administrador Dr. Enrique Tomas CRESTO, D.N.I. N°: 25.288.016, con domicilio en la calle Av. Corrientes 1750 7mo. Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la **MUNICIPALIDAD DE LABORDE** de la Provincia de CÓRDOBA, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, representada en este acto por la Sra. Intendente María Elisa VIDAL, D.N.I. N°: 11.393.020, con domicilio legal en calle Las Heras 473 de la ciudad de LABORDE, Provincia de CÓRDOBA, conjuntamente denominadas **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO** en el marco del **PLAN "ARGENTINA HACE"**, en adelante **"EL CONVENIO"**, para la ejecución de la obra "RED URBANA DE DESAGUES CLOACALES Y ESTACIÓN ELEVADORA Nº 1" en la ciudad de LABORDE, Provincia de CÓRDOBA, en adelante **"LA OBRA"**, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 2020-12-APN-MOP de fecha 09 de Marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, se instituyó el **PLAN "ARGENTINA HACE"** el cual tiene entre sus objetivos promover la reactivación de las economías locales, del sector de la construcción, generación de mano de obra intensiva y la consolidación local y regional, mediante la realización de obras de infraestructura social básica de ejecución rápida en todo el territorio nacional en el marco de la obra pública.

Que, con anterioridad, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y la MUNICIPALIDAD de LABORDE de la Provincia de CÓRDOBA, celebraron un **CONVENIO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS** en la esfera del **PLAN "ARGENTINA HACE".**

Arq. María Elisa Vidal
Intendente Municipal

Que en ese orden de ideas "LA MUNICIPALIDAD" elaboró un proyecto que tiene por objeto una OBRA DE CLOACA.

Que, a tales fines, "LA MUNICIPALIDAD" solicita la asistencia financiera para la ejecución de la obra "RED URBANA DE DESAGUES CLOACALES Y ESTACIÓN ELEVADORA Nº 1".

Que la Unidad Coordinadora dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha verificado la documentación correspondiente al proyecto de "LA OBRA", considerando la viabilidad del mismo sin expresar objeciones.

Que, compartiendo la necesidad planteada por "LA MUNICIPALIDAD", "EL ENOHSA", considera conveniente acordar los términos para el otorgamiento del financiamiento que permita la ejecución de "LA OBRA".

Que EL ENOHSA dependiente de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y POLITICAS HIDRICAS DE LA NACION es competente para la suscripción del presente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y en la Resolución Nº 2020-12-APN-MOP de fecha 09 de Marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que la ASESORIA JURIDICA del ENOHSA ha tomado la intervención de su competencia.

Que por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: EL CONVENIO tiene por objeto brindar la asistencia financiera, por parte de "EL ENOHSA" a "LA MUNICIPALIDAD" para la ejecución de LA OBRA "RED URBANA DE DESAGUES CLOACALES Y ESTACIÓN ELEVADORA Nº 1".

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a aportar el proyecto y presupuesto de la obra, actualizados a la fecha, a efectos de ser ingresada, descripta y analizada en la plataforma de Gestión de Proyectos y Obras (PPO).

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a llevar adelante el procedimiento de contratación para la ejecución de "LA OBRA" de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el PLAN **"ARGENTINA HACE"** y su reglamentación específica, ajustándose al proyecto aprobado y de conformidad con

lo estipulado en las Cláusulas Predispuestas para Garantizar la Transparencia Gubernamental que "LA MUNICIPALIDAD" declara conocer y aceptar y que se adjuntan como ANEXO I.

El procedimiento de contratación para la ejecución de "LA OBRA" podrá llevarse a cabo una vez aprobado el presente CONVENIO por Acto Administrativo del ENOHSA.

CUARTA: El presupuesto total de la asistencia asciende a la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON DOS CENTAVOS ($ 69.003.657,02), los que serán financiados en su totalidad por el MINISTERIO, a través del ENOHSA, con cargo al presupuesto correspondiente a la jurisdicción y en función a la disponibilidad presupuestaria.

La suma del financiamiento comprometido tiene carácter de "precio tope", entendiéndose por tal el precio máximo que "EL MINISTERIO" financiará por "LA OBRA".

QUINTA: El monto comprometido para el financiamiento de "LA OBRA" será transferido por el ENOHSA a las jurisdicciones en de la siguiente manera:

- El primero de ellos por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra en concepto de anticipo financiero;
- El saldo, hasta completar el NOVENTA POR CIENTO (90%) del monto total de la obra contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes a la ejecución física de la obra; y
- El importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) en concepto de final de obra contra presentación de los certificados correspondientes a la ejecución total y recepción provisoria de la misma.

A los fines y con carácter previo a efectuar los desembolsos, el ENOHSA podrá desplegar acciones de constatación sobre el avance efectivo y verificado de la obra financiada. Ello con la intervención de sus propios fiscalizadores.

Para convalidar los avances de obra contra la presentación de certificados, "LA MUNICIPALIDAD" deberá elevar una memoria técnica que contenga una descripción de las tareas realizadas, así como imágenes fílmicas/fotográficas validadas por el

Arq. María Elisa Vidal
Intendente Municipal

INTENDENCIA MUNICIPAL

profesional a cargo de la inspección de obra (ingeniero o arquitecto). Así también deberán ser elevados los comprobantes de pago y facturas que den cuenta del avance financiero del certificado. Con cada certificado se deberá enviar el plan de tareas actualizado, y la curva de inversión ajustada, si es que los mismos fueron alterados respecto de los tiempos originalmente previstos.

SEXTA: El plazo de ejecución de LA OBRA será de SEIS (6) meses contados desde la suscripción del Acta de Inicio, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

La existencia de impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier tipo, y que resulten atribuibles a "LA MUNICIPALIDAD", que de cualquier modo obstaculicen la normal ejecución de LA OBRA, serán de su exclusiva responsabilidad, siendo causal de resolución del presente CONVENIO.

SEPTIMA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a iniciar **LA OBRA en un plazo no mayor a TREINTA (30) días hábiles contados** a partir de la acreditación del pago del anticipo, debiendo en dicho plazo cumplimentar los procedimientos legales y administrativos que resulten aplicables, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

OCTAVA: "LA MUNICIPALIDAD" tendrá a su cargo, en el marco del **PLAN "ARGENTINA HACE",** el diseño, la contratación, inspección y mantenimiento de LA OBRA, y su posterior operación cuando correspondiere, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos derivados de esas tareas, como así también de su mantenimiento y conservación posterior.

NOVENA: "LA MUNICIPALIDAD" manifiesta que "LA OBRA" se ejecutara en un todo de acuerdo con la normativa que resulte aplicable y declara aceptar y dar cumplimiento a lo previsto en el Reglamento de Rendiciones del ENOHSA que resulte aplicable al momento de la firma del presente y en función de la obra.

DECIMA: Una vez iniciada la ejecución de LA OBRA, y en el marco de lo establecido en la cláusula tercera del CONVENIO, se realizarán los desembolsos contra la presentación de los correspondientes Certificados de Avance de Obra por parte de

INTENDENCIA MUNICIPAL
2937 LABORDE (CBA.)

"LA MUNICIPALIDAD" ante EL ENOHSA conforme la cláusula cuarta. Los Certificados deberán contar con la conformidad de la Inspección de Obra y la aprobación por parte de los organismos con competencia en la materia del "ENOHSA". A través de la supervisión de obra, EL ENOHSA prestará conformidad a los certificados presentados por LA MUNICIPALIDAD.

DÉCIMO PRIMERA: La autoridad competente depositará los fondos correspondientes, en virtud de lo establecido en el presente CONVENIO, en una cuenta bancaria abierta en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, habilitada a estos fines y debidamente informada por "LA MUNICIPALIDAD".

DÉCIMO SEGUNDA: El CONVENIO se considerará resuelto de pleno derecho:

a) Cuando hubieran transcurrido **TREINTA (30) días hábiles contados a partir de la acreditación del pago del anticipo**, y no se hubiera iniciado LA OBRA, acreditada mediante firma del ACTA DE INICIO respectiva, salvo el supuesto de ampliación previsto en la CLÁUSULA SEXTA del presente CONVENIO;

b) Cuando, en cualquier momento, LA MUNICIPALIDAD paralice unilateralmente LA OBRA por el plazo de TREINTA (30) días corridos.

c) Cuando se paralice LA OBRA por TREINTA (30) días corridos por acuerdo entre LA MUNICIPALIDAD y la contratista, sin haber mediado previa notificación fehaciente al ENOHSA, de la causal que justifique esta medida, y la aprobación de la misma por esta última;

d) Cuando hubieran transcurrido SESENTA (60) días corridos desde el vencimiento del plazo para la presentación de los CERTIFICADOS por parte de LA MUNICIPALIDAD sin que lo hubiera presentado.

LAS PARTES no tendrán derecho a efectuar reclamo alguno en el caso previsto en el apartado a) de la presente cláusula. Asimismo, en el supuesto de haberse efectuado el adelanto financiero estipulado en la CLÁUSULA CUARTA del presente, LA MUNICIPALIDAD deberá devolver los montos percibidos por dicho concepto. EL ENOHSA tendrá derecho a reclamar a LA MUNICIPALIDAD y/o a la contratista, una indemnización por los daños y perjuicios que se deriven de los incumplimientos señalados en los apartados b), c) y d) de la presente cláusula más los intereses correspondientes.

Arq. María Elisa Vidal
Intendente Municipal

DÉCIMO TERCERA: Serán por cuenta y cargo de LA MUNICIPALIDAD los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fuera menester para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permiso de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generan tales actividades, como así también verificar el cumplimiento por parte de la contratista, de toda la normativa aplicable en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

Asimismo, será responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD la obtención de los permisos locales necesarios para la ejecución de LA OBRA, tales como habilitaciones y autorizaciones urbanísticas, permisos ambientales, el correspondiente trámite de impacto ambiental, u otros que fueren requeridos por la jurisdicción.

DÉCIMO CUARTA: LA MUNICIPALIDAD abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúe la contratista. LA SECRETARÍA, los órganos superiores, inferiores o dependientes, no asumen el carácter de Comitente, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones de LA MUNICIPALIDAD en los contratos que ella suscriba.

DÉCIMO QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a mantener indemne al ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución de LA OBRA y por todas aquellas por las cuales LA MUNICIPALIDAD deba responder.

DÉCIMO SEXTA: EL ENOHSA podrá, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte de LA MUNICIPALIDAD, encomendar la realización de auditorías técnicas y financieras que consideren necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución de LA OBRA, sin perjuicio de las tareas inherentes en la materia a cargo de LA PROVINCIA/MUNICIPALIDAD, comprometiéndose esta última a garantizar el ejercicio de las mismas. LA MUNICIPALIDAD no podrá obstaculizar la realización de las auditorias encomendadas por EL ENOHSA, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

DÉCIMO SEPTIMA: Será obligación de LA MUNICIPALIDAD mantener un sistema de información técnico sobre el avance de LA OBRA e informarlo mensualmente a

INTENDENCIA MUNICIPAL

EL ENOHSA. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD se compromete a implementar un sistema de información financiera que permita el registro contable, presupuestario y financiero, y la emisión de estados financieros y otros informes relacionados con los recursos asignados y de otras fuentes de financiamiento para la ejecución de LA OBRA, si fuera el caso.

DÉCIMO OCTAVA: Toda modificación relativa a "LA OBRA" deberá contar con la no objeción previa por parte de EL ENOHSA, como condición necesaria para su implementación.

DÉCIMO NOVENA: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente CONVENIO, previa notificación fehaciente a la otra con una anticipación no menor a UN (1) mes. La rescisión del CONVENIO no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las que deberán ser concluidas de conformidad a lo estipulado en el presente y sus eventuales modificaciones, salvo que medie acuerdo expreso en contrario de ambas PARTES.

VIGÉSIMA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del CONVENIO, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

VIGÉSIMA PRIMERA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, conservando la misma hasta SEIS (6) meses posteriores a la finalización de la ejecución de la obra.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

María Elisa VIDAL
Intendente Municipal

Dr. Enrique Tomás CRESTO
Administrador ENOHSA

Arq. María Elisa Vidal
Intendente Municipal

ANEXO I.-

CLÁUSULAS PREDISPUESTAS PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL.

1.- En los procesos de desarrollo del proyecto, de selección de la contratista para la ejecución de la obra, su inspección o para la contratación de profesionales, LA MUNICIPALIDAD, en el marco de la legislación aplicable y la normativa complementaria vigente, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

• Adoptar procedimientos de selección abiertos que garanticen la vigencia efectiva de las reglas de transparencia, igualdad y mayor concurrencia.

• Si fuera menester la realización de proyectos, se deberá estar a la convocatoria de concurso de proyectos integrales abiertos.

• Si se tratare de la contratación de profesionales externos, distintos a los funcionarios y empleados públicos de la administración gubernamental, deberá seleccionarse mediante concurso de oposición y antecedentes que garanticen el expertise.

2.- LA MUNICIPALIDAD realizará el procedimiento de contratación, obligándose a efectuar la difusión y publicación de sus actos y etapas en la página oficial de la red informática del organismo correspondiente.

3.- LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar sus mejores esfuerzos a los fines de incorporar al sistema nuevos mecanismos que coadyuven a profundizar prácticas de transparencia en los actos que adopte para la concreción de la obra, procurando garantizar la obtención gratuita de los Pliegos, prohibiéndose toda forma de venta y habilitar en la página web del organismo licitante el llamado a licitación en forma electrónica que prevea:

• El acceso anónimo de los interesados a la pestaña de la página web y sus pliegos, así como la formulación de consultas y otros mecanismos que permitan garantizar la transparencia.

• La publicación de las ofertas, debiéndose requerir la presentación obligatoria de a las mismas en formato digital, certificando que el contenido sea idéntico a la presentación en soporte papel, por escribano público.

INTENDENCIA MUNICIPAL

• La publicación de los resultados de la licitación.

Todos los actos que se dicten durante el procedimiento de selección, deberán ser notificados en forma electrónica, como principal condición de validez. En tal sentido esta notificación será complementaria a la publicación en el Boletín Oficial correspondiente, conforme a la legislación vigente en LA MUNICIPALIDAD.

Asimismo, se deberá requerir obligatoriamente la constitución de un domicilio electrónico del oferente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.

María Elisa VIDAL

Intendente Municipal

Arq. María Elisa Vidal
Intendente Municipal

Dr. Enrique Tomás CRESTO

Administrador ENOHSA

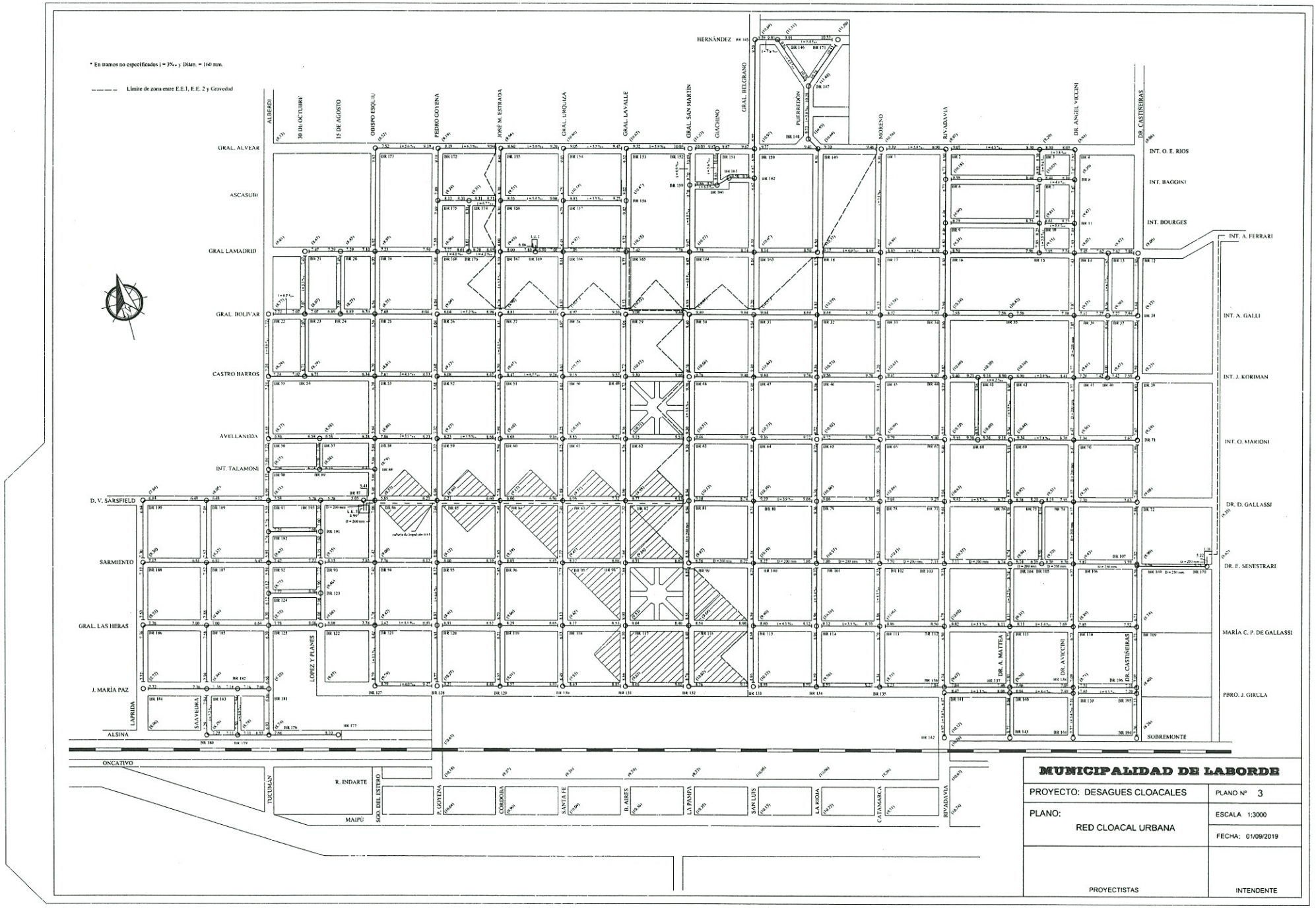

MUNICIPALIDAD DE LABORDE

PROYECTO: DESAGUES CLOACALES	PLANO Nº 3
PLANO: RED CLOACAL URBANA	ESCALA 1:3000
	FECHA: 01/09/2019
PROYECTISTAS	INTENDENTE

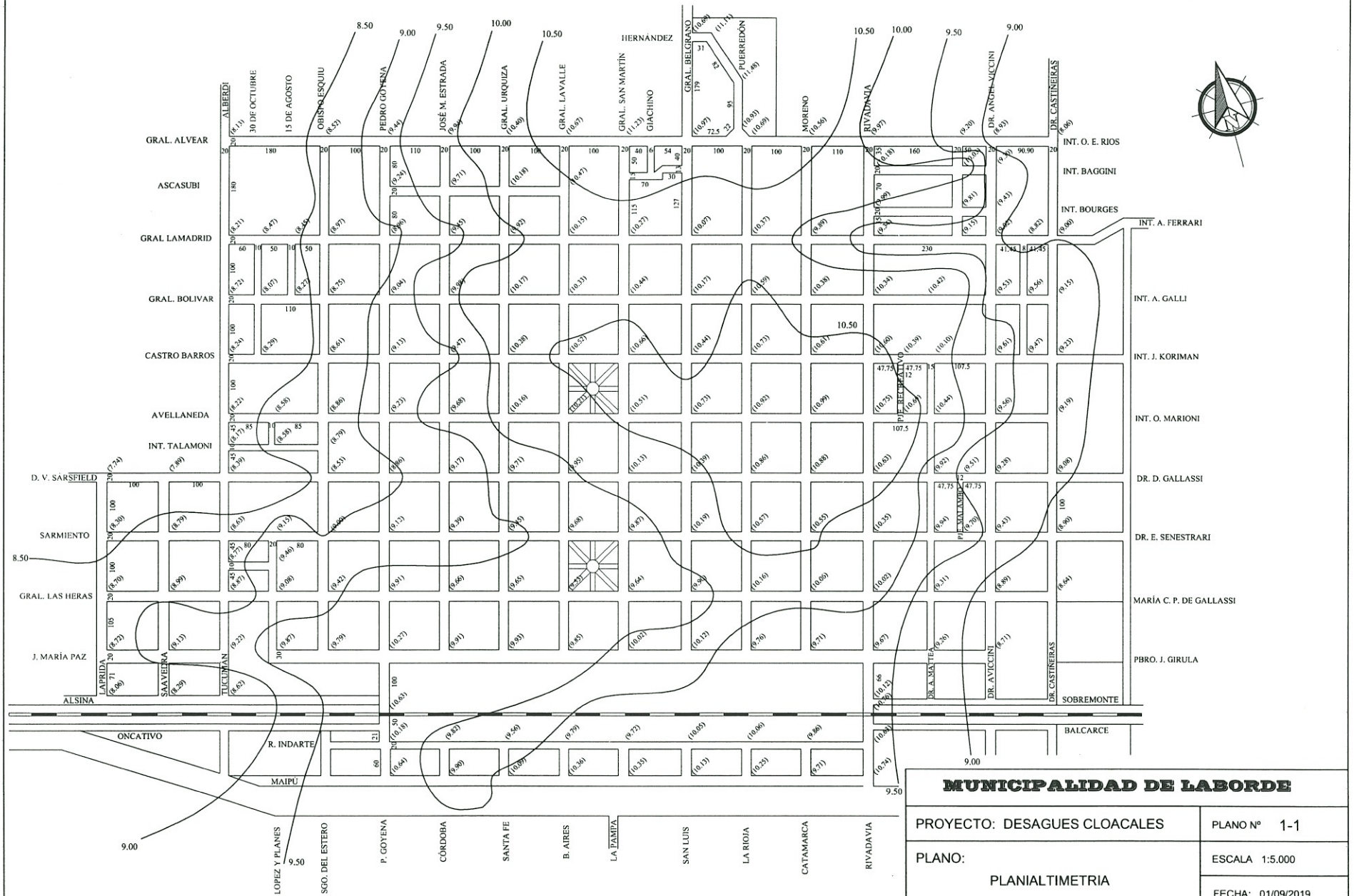

MUNICIPALIDAD DE LABORDE

PROYECTO: DESAGUES CLOACALES	PLANO Nº 1-1
PLANO: PLANIALTIMETRIA	ESCALA 1:5.000
	FECHA: 01/09/2019
PROYECTISTAS	INTENDENTE

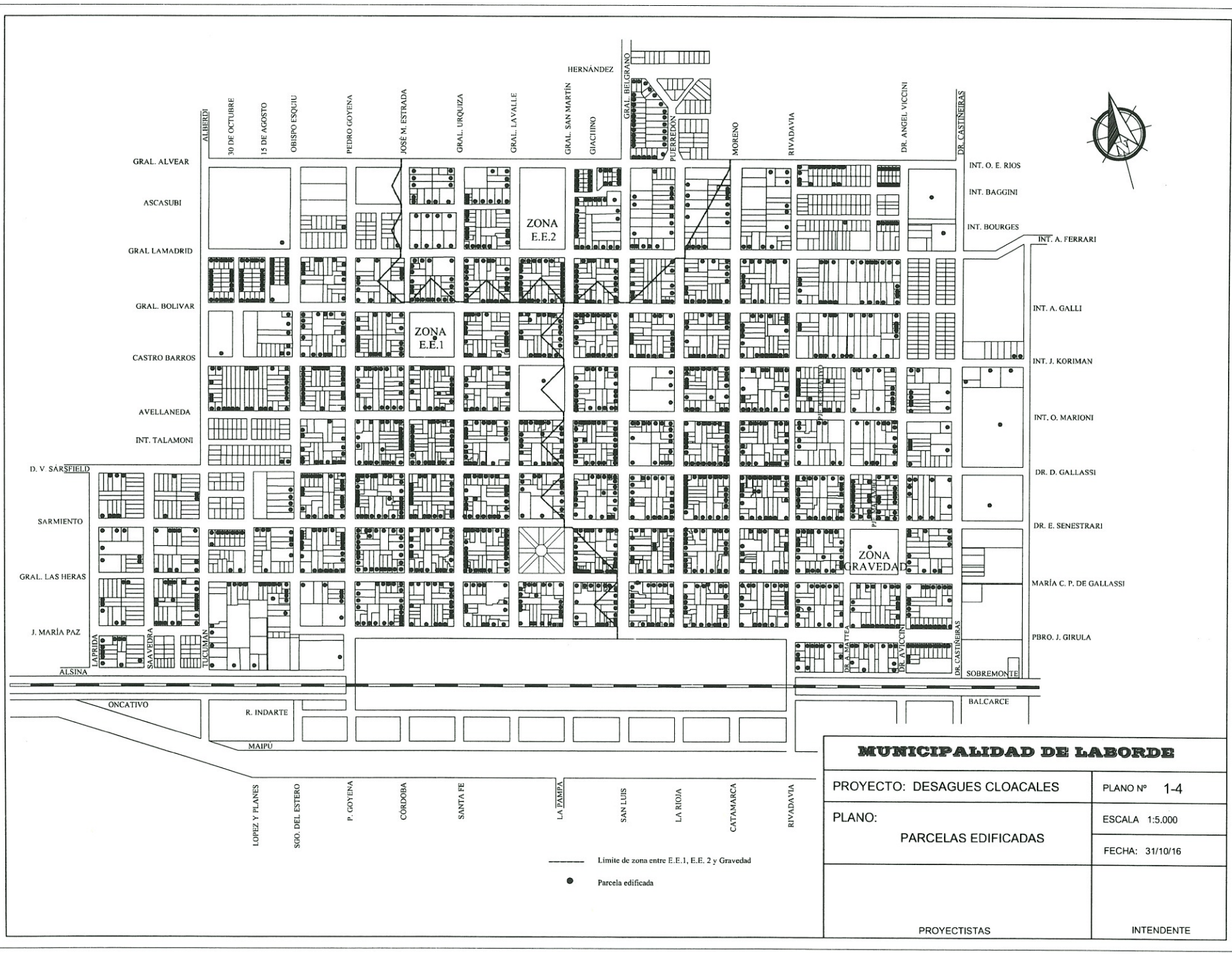

MUNICIPALIDAD DE LABORDE

PROYECTO: DESAGUES CLOACALES	PLANO Nº 1-4
PLANO: PARCELAS EDIFICADAS	ESCALA 1:5.000
	FECHA: 31/10/16
PROYECTISTAS	INTENDENTE

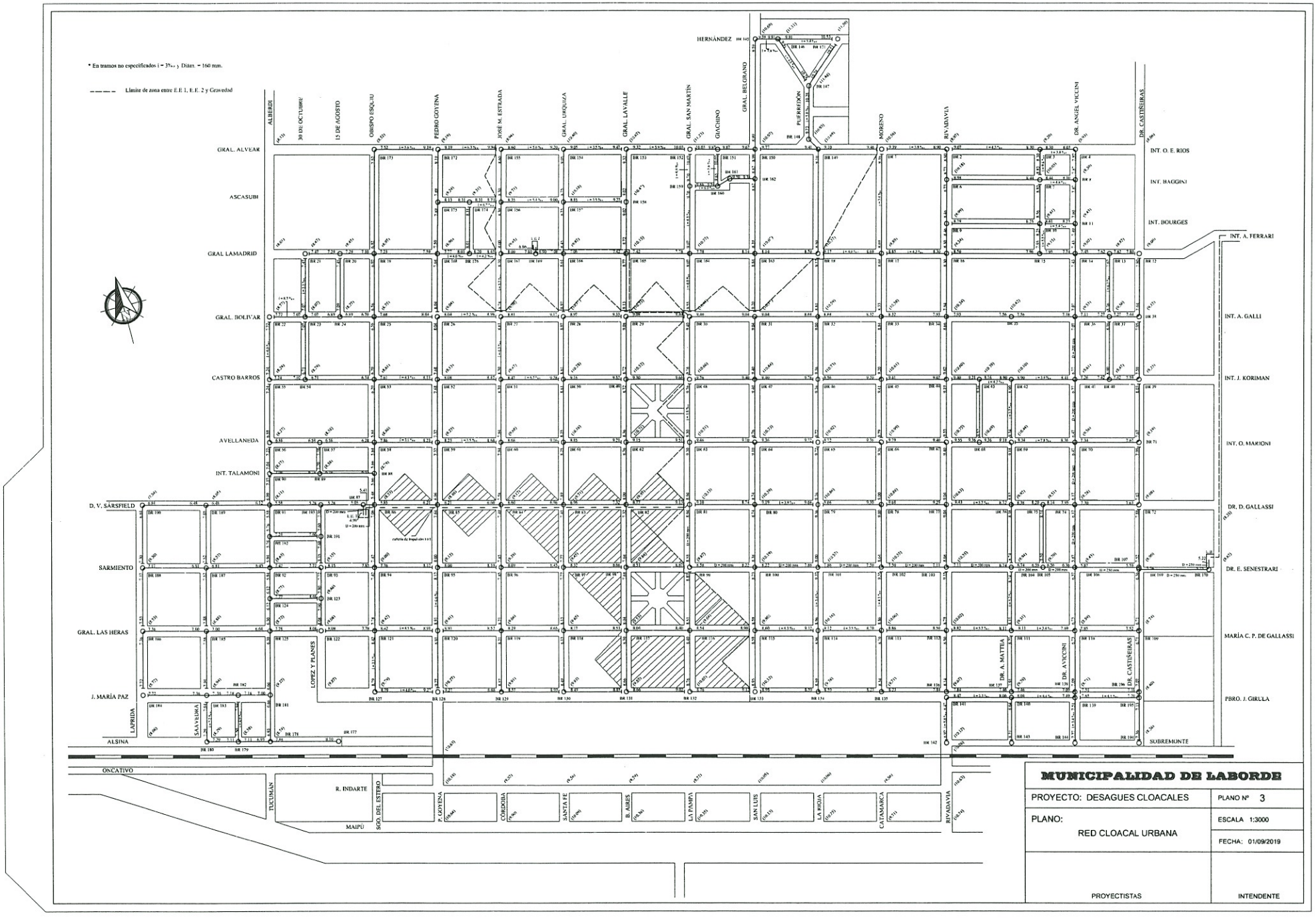
* En tramos no especificados i = 3‰ y Diám. = 160 mm.
Límite de zona entre E.E 1, E.E. 2 y Gravedad
HERNÁNDEZ
ALBERDI
30 DE OCTUBRE
15 DE AGOSTO
OBISPO ESQUIU
PEDRO GOYENA
JOSÉ M. ESTRADA
GRAL. URQUIZA
GRAL. LAVALLE
GRAL. SAN MARTÍN
GIACHINO
GRAL. BELGRANO
PUEYRREDÓN
MORENO
RIVADAVIA
DR. ANGEL VICCINI
DR. CASTIÑEIRAS
GRAL. ALVEAR
ASCASUBI
GRAL LAMADRID
GRAL. BOLIVAR
CASTRO BARROS
AVELLANEDA
INT. TALAMONI
D. V. SARSFIELD
SARMIENTO
GRAL. LAS HERAS
J. MARÍA PAZ
LAPRIDA
SAAVEDRA
ALSINA
LOPEZ Y PLANES
DR. A. MATTERA
DR. A.VICCINI
DR. CASTIÑEIRAS
INT. O. E. RIOS
INT. BAGGINI
INT. BOURGES
INT. A. FERRARI
INT. A. GALLI
INT. J. KORIMAN
INT. O. MARIONI
DR. D. GALLASSI
DR. E. SENESTRARI
MARÍA C. P. DE GALLASSI
PBRO. J. GIRULA
SOBREMONTE
ONCATIVO
TUCUMAN
R. INDARTE
MAIPÚ
SGO. DEL ESTERO
P. GOYENA
CÓRDOBA
SANTA FE
B. AIRES
LA PAMPA
SAN LUIS
LA RIOJA
CATAMARCA
RIVADAVIA
MUNICIPALIDAD DE LABORDE
PROYECTO: DESAGUES CLOACALES
PLANO Nº 3
PLANO:
RED CLOACAL URBANA
ESCALA 1:3000
FECHA: 01/09/2019
PROYECTISTAS
INTENDENTE

EN CALZADAS

Escala 1:10

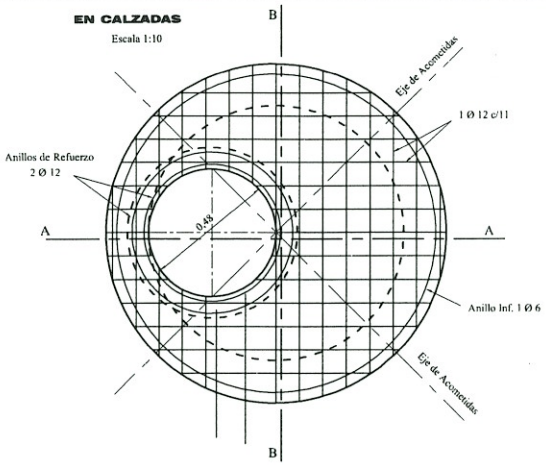

ELEMENTOS DE FIJACION - DETALLES

Escala 1:5

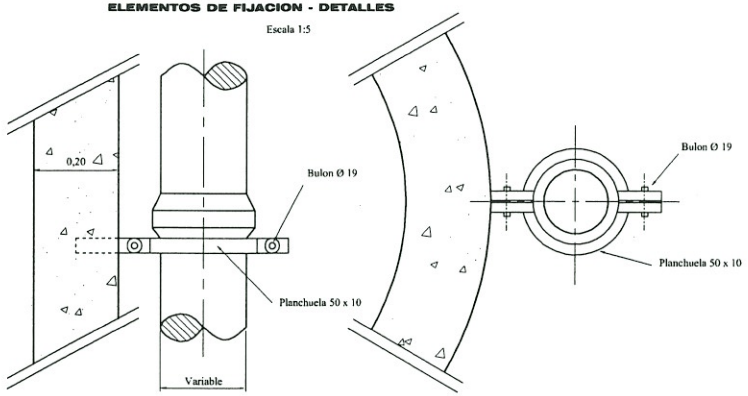

TAPA PARA BOCA DE REGISTRO EN CALZADA

Escala 1:10

Vista Exterior

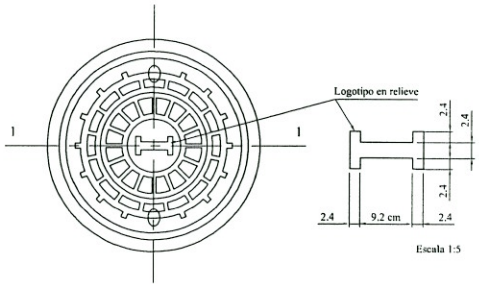

Escala 1:5

CORTE B - B

Escala 1:10

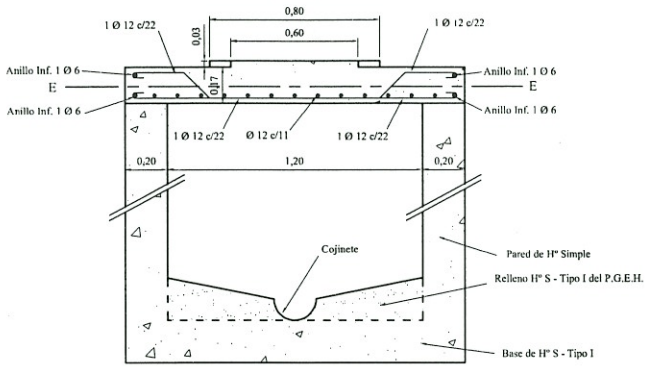

PARA CAIDAS MAYORES A 2,50 m

Escala 1:10

PLANTA

Escala 1:10

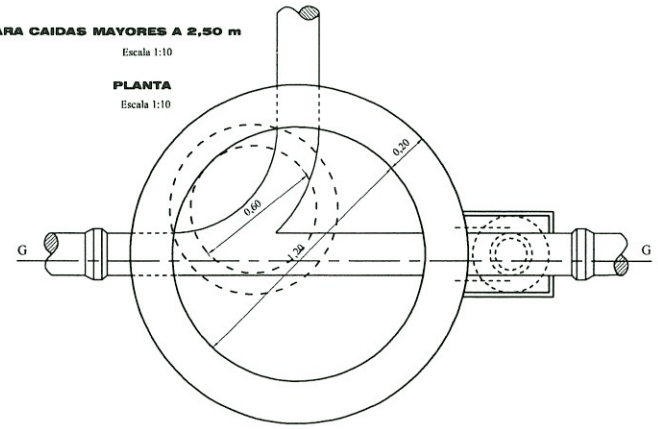

Corte 1 - 1

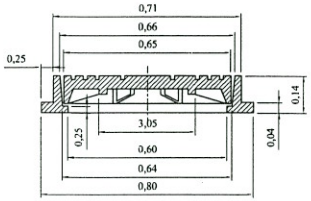

CORTE A - A

Escala 1:10

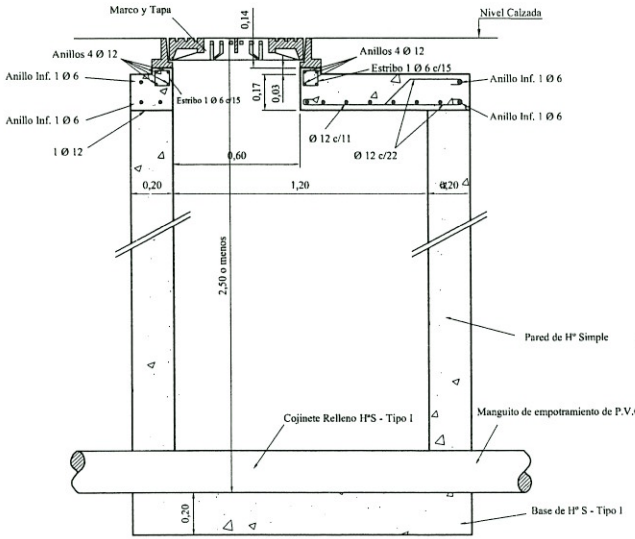

CORTE G - G

Escala 1:10

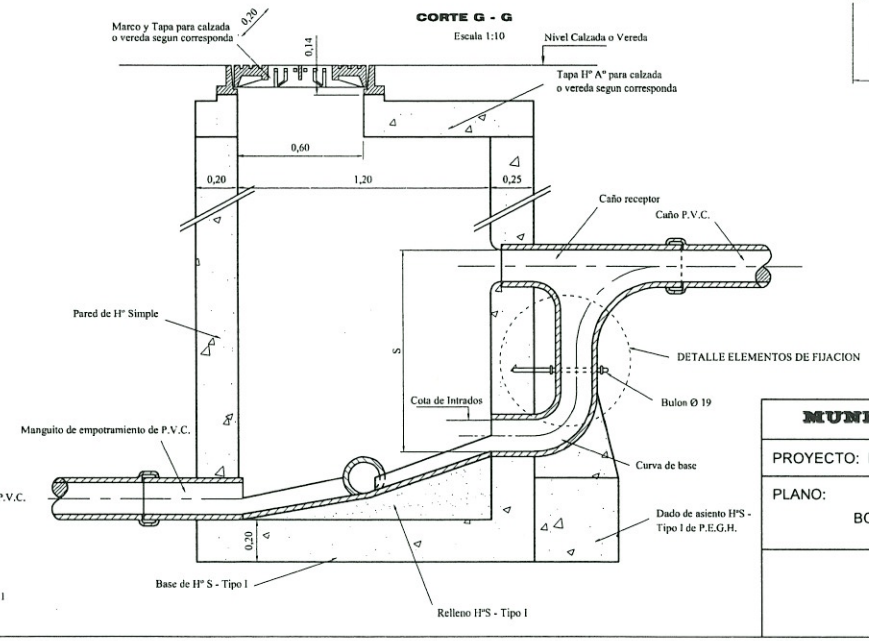

MUNICIPALIDAD DE LABORDE

PROYECTO: DESAGUES CLOACALES	PLANO Nº 2-1
PLANO: BOCAS DE REGISTRO	ESCALA 1:10
	FECHA: 01/09/2019
PROYECTISTAS	INTENDENTE

CONEXIONES DOMICILIARIAS

Escala 1 : 75

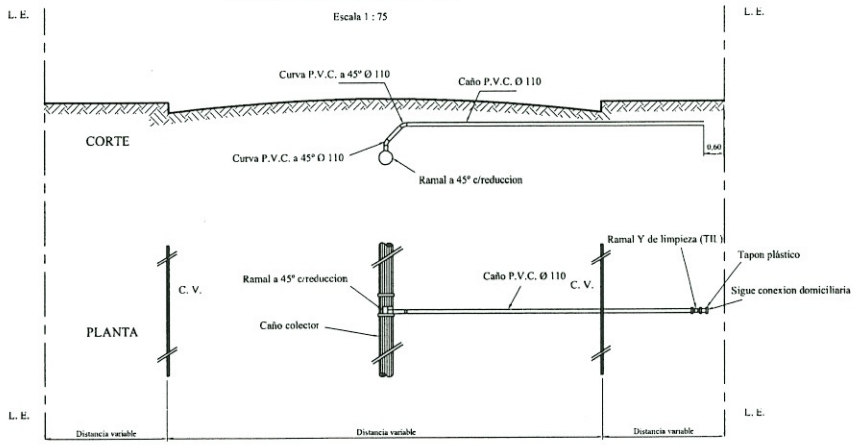

CAÑO DE P.V.C. PARA CONDUCTOS CLOACALES

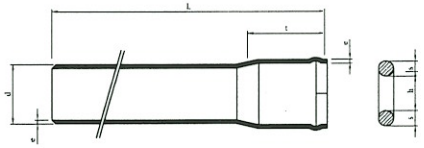

PLANILLA DE DIMENSIONES

Ø Caño	L= 1 m	L= 2 m	L=2½ m	L= 3 m	L= 4 m	L= 5 m	Caracteristicas Comunes				Aro de Goma		Ø Caño
d	Peso	Peso	Peso	Peso	Peso	Peso	e	D nom.	e	t	h	s	d
mm	kg.	kg.	kg.	kg.	kg.	kg.	mm	mm	mm	mm	mm	mm	mm
110	1,72	3,44	4,30	5,16	6,88	8,6	3,2	100	3,2	141	108	14	110
160	2,53	5,06	6,32	7,59	10,12	12,65	3,2	150	3,2	156	158	17	160
200	3,92	7,84	9,80	11,76	15,68	19,60	4,0	175	4,0	181	199	18	200
250	5,98	11,46	14,95	17,94	23,92	29,90	4,9	225	4,9	217	249	21	250

VIGAS DE APOYO PARA ATRAVEZAR POZOS ABSORVENTES

Escala 1 : 25

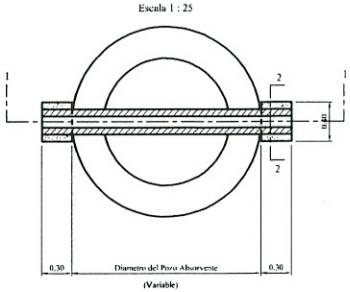

TAPA DE P.V.C.

Escala 1 : 50

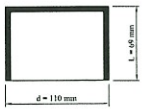

DETALLE DE COLOCACION DEL CAÑO COLECTOR

Escala 1 : 10

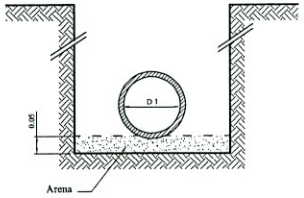

ANTES DEL MONTAJE

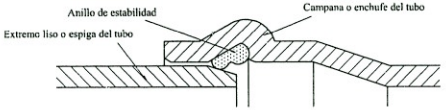

DESPUES DEL MONTAJE

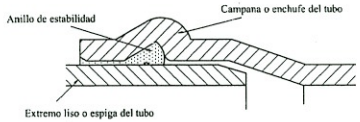

Corte 1 - 1

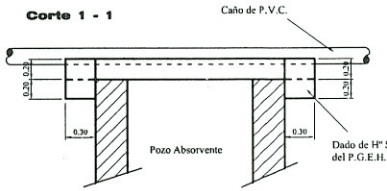

PLANILLA DE DIMENSIONES

D1 x D2 Ø Exter.	Dn1 x Dn2	E 1	E 2	L1	Lr	Peso
mm	mm	mm	mm	mm	mm	kg.
160 x 110	150 x 100	3,2	3,2	535	333	1,605
160 x 160	150 x 150	3,2	3,2	600	382	2,090
200 x 110	175 x 100	4,0	3,2	580	374	2,550
200 x 160	175 x 150	4,9	3,2	650	428	3,100

RAMAL A 45° CON REDUCCION

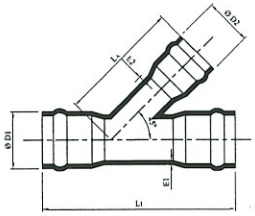

CURVA DE 45°

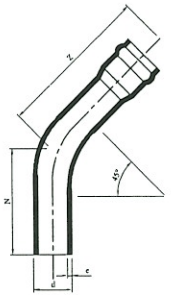

Mangullo de empotramiento para union del caño con las B.R.

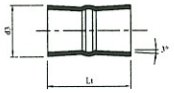

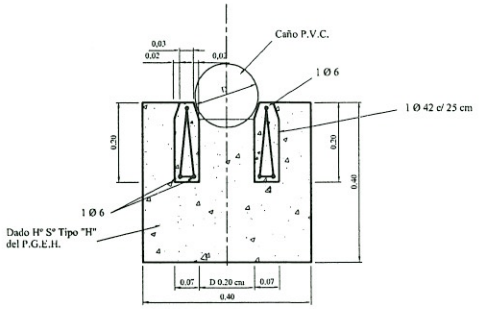

PLANILLA DE DIMENSIONES

Diametro Exterior	Diametro Nominal	d 3	L1	Peso
mm	mm	mm	mm	kg.
160	150	183	240	1,100
200	175	227	240	1,200
250	225	280	240	1,900

ANCHOS DE ZANJAS

Diametro del caño	Ancho de zanjas	Excavacion de nicho de remache
0,160 m	0,55 m	0,030 m³ por junta
0,200 m	0,55 m	0,030 m³ por junta
0,250 m	0,60 m	0,050 m³ por junta
0,300 m	0,60 m	0,050 m³ por junta
0,400 m	0,70 m	0,100 m³ por junta
0,500 m	0,80 m	0,150 m³ por junta

PLANILLA DE DIMENSIONES

Diametro Exterior	Diametro Nominal	e	R	Z	Peso
mm	mm	mm	mm	kg.	kg.
110	100	3,6	385	326	1,370
160	150	3,6	560	428	2,570

NOTA:
Las vigas de apoyo podran ser prefabricadas o construidas "in situ" y se usaran para atravesar pozos absorventes con caños colectores o conexiones domiciliarias, asimismo se utilizaran estas vigas de apoyo cuando la naturaleza del terreno posibilite daños por la proximidad de los caños al pozo absorventes.

* Para los terrenos baldios cada ramal se cerrara con una tapa de P.V.C. del diametro corespondientes. Donde haya edificios se instalara la conexion completa (Curvas y Caños) para el enlace con las obras domiciliarias internas, terminandose el extremo con la tapa en la forma mencionada.

MUNICIPALIDAD DE LABORDE

PROYECTO: DESAGUES CLOACALES	PLANO Nº 2-2
PLANO: CONECCIONES DOMICILIARIAS	ESCALA 1:100
	FECHA: 31/10/16
PROYECTISTAS	INTENDENTE

UBICACION DE RED EN CALLES (20.00 m)

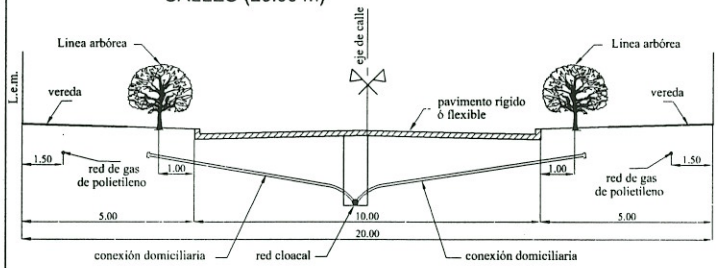

UBICACION DE RED EN CALLES (12.00 m)

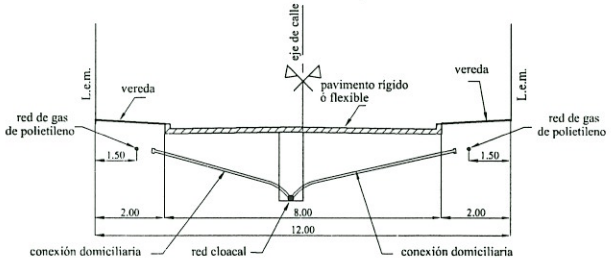

UBICACION DE RED EN CALLES (10.00 m)

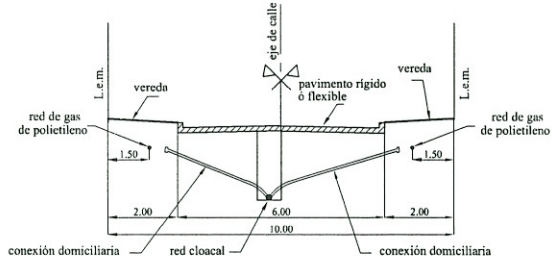

UBICACION DE CAÑERIAS EN CALLE

ESCALA 1:1000

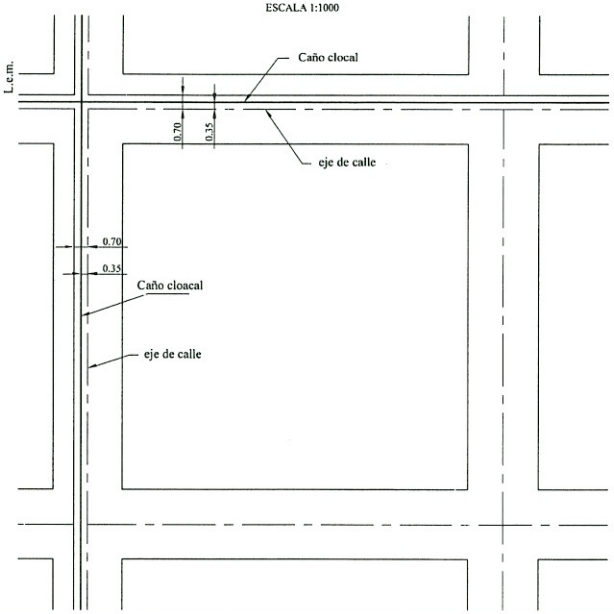

MUNICIPALIDAD DE LABORDE

PROYECTO: DESAGUES CLOACALES	PLANO Nº 2-3
PLANO: DETALLES DE UBICACION DE CAÑERIA	ESCALA 1:100
	FECHA: 31/10/2016
PROYECTISTAS	INTENDENTE

CANASTO
ESCALA 1: 10

VISTA LATERAL

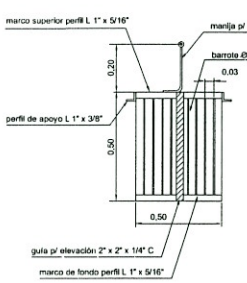

VISTA LATERAL

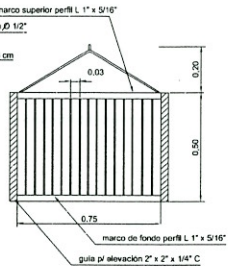

VISTA SUPERIOR

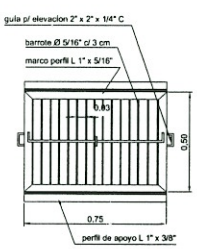

DETALLE 2
ESCALA 1: 15

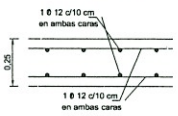

DETALLE 1
ESCALA 1: 15

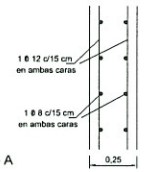

CORTE A - A
ESCALA 1: 25

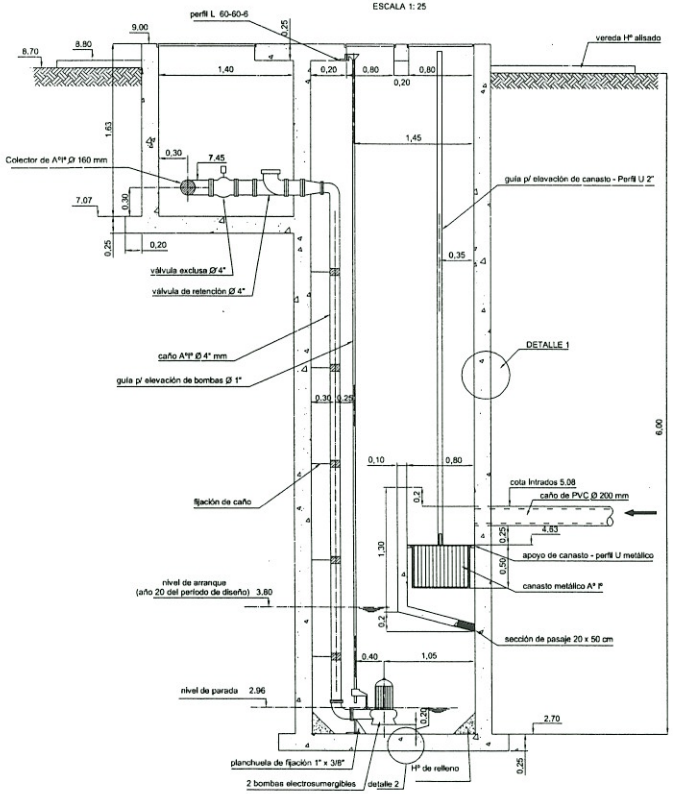

PLANTA GENERAL
ESCALA 1: 25

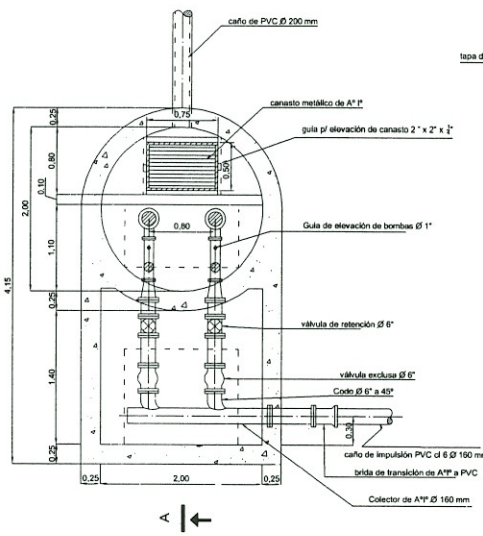

PLANTA EN SUPERFICIE
ESCALA 1: 25

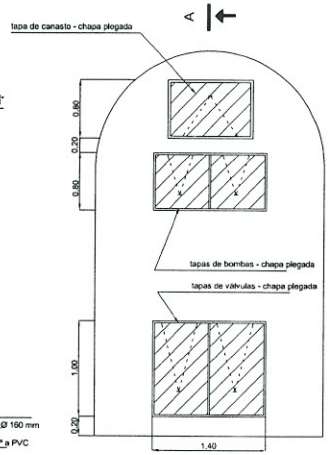

PLANTA
ESCALA 1: 100

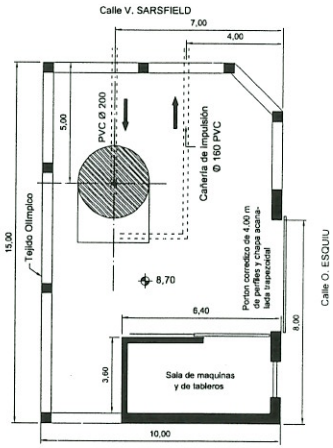

se ejecutara de bloques de hormigon visto con junta enrasada , techo de chapa acanalada trapezoidal color sobre perfilería C.-

TAPAS METALICAS
ESCALA 1: 40

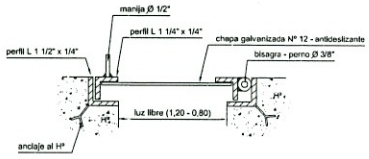

PLANTA DETALLE
ESCALA 1: 15

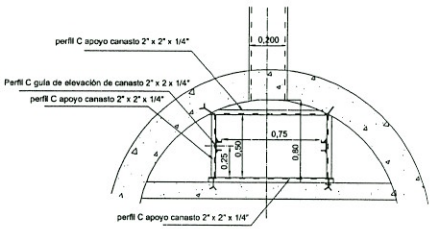

UBICACION
ESCALA 1: 100

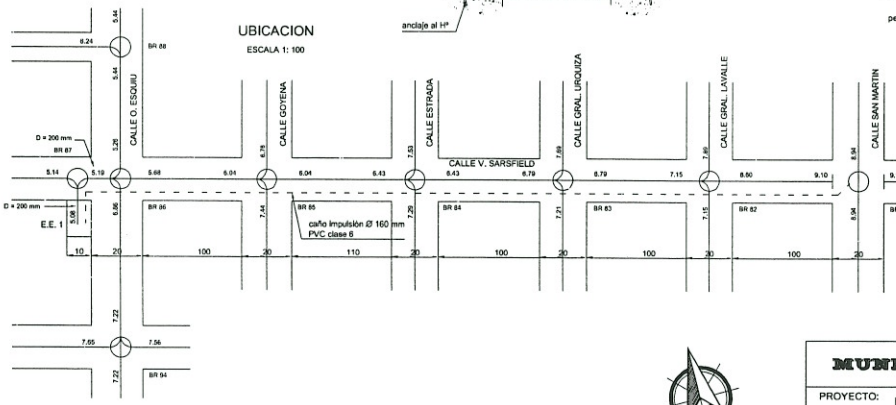

CORTE DETALLE
ESCALA 1: 15

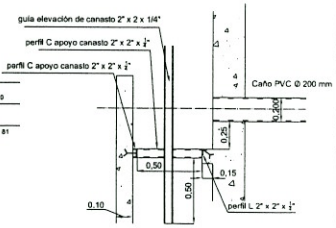

Nota:

Período 2015 - 2025
Caudal a impulsar Qb10= 40 m3 /h
Altura manométrica Hm10= 7.97 m

Período 2025 - 2035
Caudal a impulsar Qb20= 55 m3 /h
Altura manométrica Hm20= 9,13 m

Nota:
Todas las partes metálicas de la estación de bombeo serán de Acero Inoxidable

* El lote estara cercado con alambrado olimpico de postes de hormigon cada 5.00 m y tejido romboidal llevara ademas un zocalo de 20.00 cm de alto , ejecutado con bloque de hormigon , y tres hilos de alambre.

MUNICIPALIDAD DE LABORDE

PROYECTO: DESAGÜES CLOACALES	PLANO Nº: 4 - 2
PLANO: ESTACIÓN ELEVADORA 1	ESCALA: 1: 100
	FECHA: 01/09/2019
PROYECTISTAS	INTENDENTE

PERFIL LONGITUDINAL DE CAÑERIA DE IMPULSION ESTACION ELEVADORA Nº 1

ESCALA HORIZONTAL 1:2.500
ESCALA VERTICAL 1:50

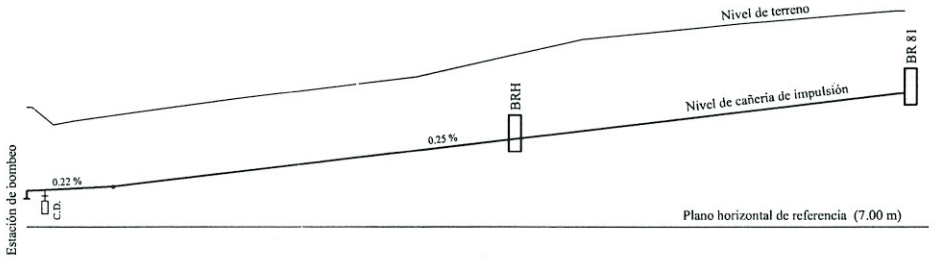

PUNTO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
DISTANCIA	0	4	16	15	120	130	120	120	110	5
PROGRESIVA	0	4	20	35	155	285	405	525	635	640
COTA DE TERRENO	8.70	8.70	8.48	8.53	8.86	9.17	9.71	9.95	10.13	10.13
COTA DE INTRADOS	7.45	7.47	7.49	7.53	7.83	8.15	8.45	8.75	9.03	9.04
TAPADA	1.25	1.23	0.99	1.00	1.03	1.02	1.26	1.20	1.10	1.09

PLANIALTIMETRIA DE CAÑERIA DE IMPULSION

ESCALA 1:1.500

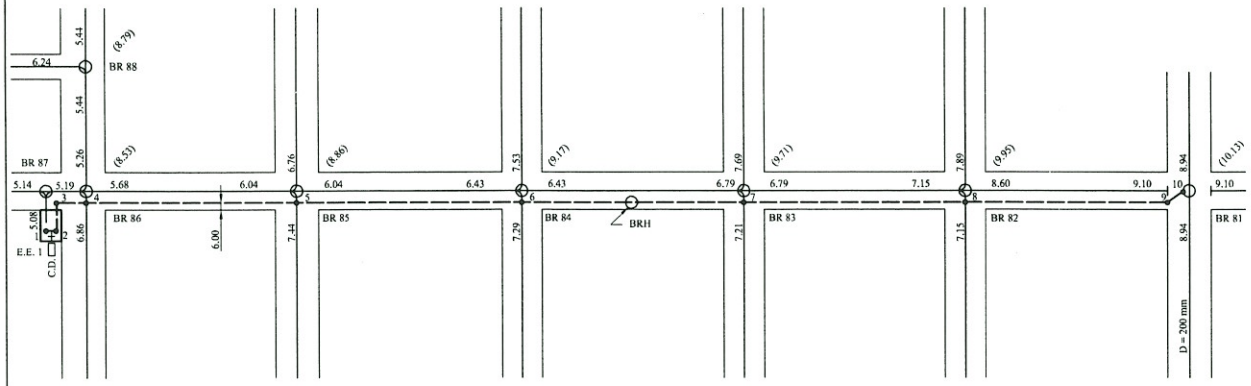

MUNICIPALIDAD DE LABORDE	
PROYECTO: DESAGUES CLOACALES	PLANO Nº 4-4
PLANO: PLANIALTIMETRIA DE CAÑERIA DE IMPULSION ESTACION ELEVADORA Nº 1	ESCALA: 1:2.500
	FECHA: 01/09/2019
PROYECTISTAS	INTENDENTE

CAMARA DE INSPECCION EN CAÑERIA DE IMPULSION

PLANTA

ESCALA 1:25

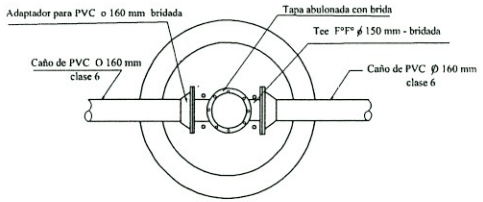

CORTE

ESCALA 1:25

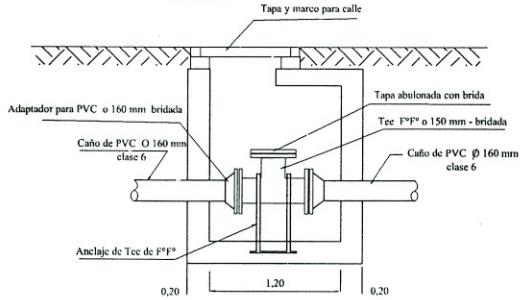

CAMARA DE DESAGUES

PLANTA

ESCALA 1:25

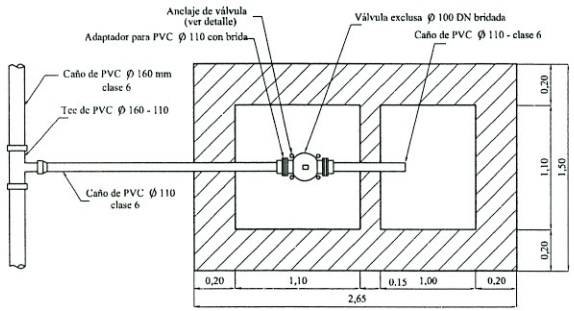

VALVULA DE AIRE

PLANTA

ESCALA 1:25

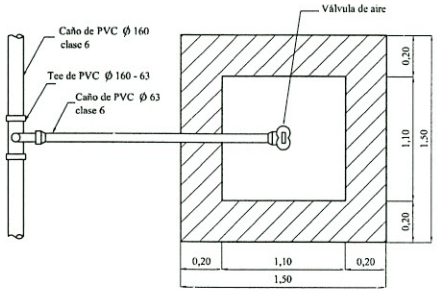

DETALLE REJILLA DE DESCARGA

ESCALA 1:5

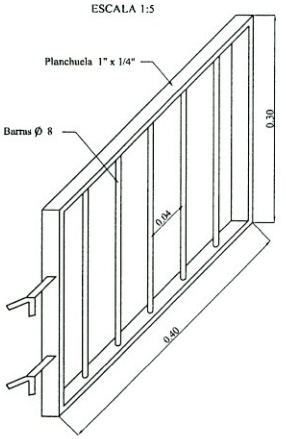

DETALLE ANCLAJE DE VALVULA

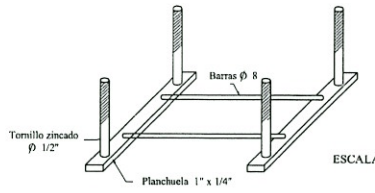

ESCALA 1:5

CORTE

ESCALA 1:25

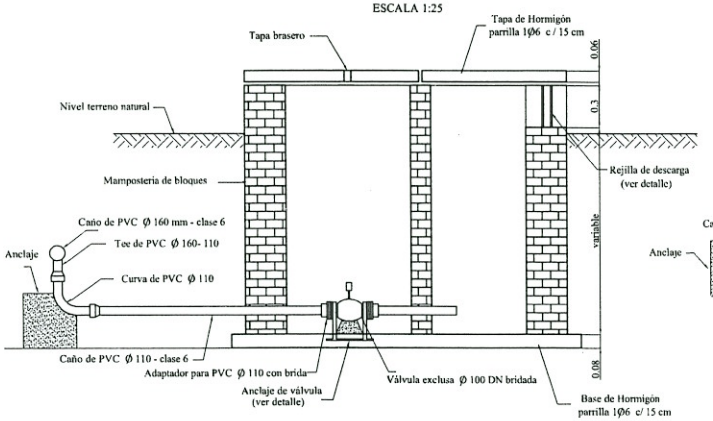

CORTE

ESCALA 1:25

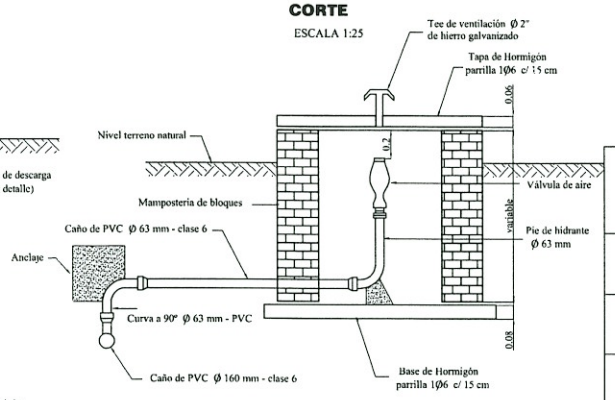

MUNICIPALIDAD DE LABORDE

PROYECTO:	DESAGÜES CLOACALES	13-10
PLANO:	CAMARA DE DESAGUE, VALVULA DE AIRE Y BOCA REGISTRO HERMETICA	ESCALA 1 : 25 FECHA: 13-10-21

PROYECTISTA

INTENDENTE